

---

# REFLEXIONES

SOBRE DIVERSOS ASUNTOS

## DE UTILIDAD PÚBLICA.

---

### DE LA SOCIEDAD DOMÉSTICA.

Supuesto que las sociedades primitivas deben su origen á la reunion ó incorporacion de varias sociedades pequeñas, es natural dar principio al examen de su constitucion por la mas sencilla y mas antigua de ellas. Tal es la sociedad doméstica que el atractivo del placer forma entre dos individuos de diferente sexo, y que continua entre los padres y su familia, por razon de los cuidados y desvelos que á estos cuesta la educacion de ella, y por los socorros con que ella les corresponde á su vez en sus apuros, sus enfermedades, su vejez.

La naturaleza y estado del hombre son sin duda alguna muy diferentes de la naturaleza y del estado de los animales; y el concluir de las relaciones de los unos á las del otro suele ser por lo comun un raciocinio muy vago y muy incierto. No obstante, hay apetitos físicos, tales

como los del alimento y del sueño; hay modificaciones en el ser viviente, como son las de la generacion y el acrecentamiento, que el hombre y el bruto los experimentan igualmente y de la propia manera. Conviene pues, cuando se trata de funciones puramente animales, emplear la analogía para descubrir las leyes físicas de dichas acciones, y concluir entonces del animal al hombre: método tanto mas necesario, cuanto conservando mejor el primero su natural instinto, y no alterándole como el segundo por opiniones y costumbres facticias y caprichosas, indica mas bien el rumbo de la naturaleza respecto de la multiplicacion de los seres vivientes.

Considerando la sociedad doméstica únicamente bajo de este aspecto físico y general, es difícil determinar el número de hembras, juntas con un solo varon, que pudieron componerla á los principios. Verdad es que leyes positivas de un orden superior deciden en favor de la sociedad de un solo varon con una sola hembra: pero tampoco es menos cierto que si se investigan simplemente con las luces de la razon las relaciones de la especie humana, en vez de verdades demostradas no hallamos en este particular sino meras conjeturas (1).

(1) Ya se da á conocer por estas palabras que aquí no se examina la cuestion de la poligamia, sino segun las leyes de la na-

Para probar la necesidad de la asociacion de un solo varon con una sola hembra, se cita la igualdad que se advierte en el número de individuos de los dos sexos, y aun con un corto exceso al tiempo de los nacimientos en el de los varones. Mas este argumento es muy débil, y sufre muchas excepciones. El supuesto de la igualdad numérica en los dos sexos es cierto en los países en que las leyes han establecido la monogamia; pero no en los que está en costumbre la poligamia, pues en estos, lejos de haber tal igualdad, nacen muchas mas hembras que varones. Algunos naturalistas reputan este exceso de las hembras por efecto y no por causa de la poligamia; en razon de que juzgan haber descubierto por la experiencia, que en la copulacion la potencia predominante ó del varon ó de la hembra contribuye á fijar el sexo de la prole: y por consiguiente en estos casos el esposo dividido entre muchas mugeres no puede tener el vigor ó fuerza que la hembra, de lo que debe resultar que el número de éstas supere al de los varones, sin lo cual la poligamia acabaria muy luego de suyo.

Sea lo que fuere de la verdad ó de la probabilidad; y mirada así, convienen todos los Escritores, incluso Teólogos de buena nota (y de los severos), en que ninguna razon presenta el derecho natural en contra de ella. Y lo mismo advierto sobre lo que despues se dice acerca del divorcio; sin embargo de que aun puede solo entenderse del que comunamente se llama *quod thorum*.

bilidad del número excedente de las hembras en los pueblos en que se halla establecida la pluralidad de mugeres, por lo menos es seguro que no parece tan desfavorable la poligamia á la multiplicacion de la especie, supuesto que aumenta los instrumentos de la poblacion. Ella puede disminuir el número de los hombres, si se funda como en muchos países del Oriente sobre ideas religiosas, y si es sugerida mas bien por el orgullo y por el fausto que por los deseos y la inclinacion; mas por el contrario los aumentará, si cual entre los Negros es un objeto de economía y no de lujo, y si no excede de las proporciones fijadas por la naturaleza, que son las del orden en las clases ó sexos de los nacidos.

Si consultamos la analogía en las costumbres de los animales respecto de la propagacion, hallamos entre una grande uniformidad en el fondo, una suma diversidad en el modo de entregarse á los impulsos de su instinto. De ellos la mayor parte solo conoce asociaciones vagas y fortuitas: unas veces es comun una hembra á muchos machos; y otras un solo macho reune á sí muchas hembras; y á excepcion de los pájaros casi ningun animal forma con su pareja una sociedad que se parezca en algo á un matrimonio. Y sin embargo, de esta diversidad en sus costumbres y en sus ayuntamientos, es igual al poco mas ó menos el número de ma-

chos y de hembras, aun en aquellas especies en que se verifica en toda su extension la poligamia de uno ú otro sexo : nueva prueba de la poca solidez del argumento fundado en la igualdad de los nacidos de ambas clases, con que se quiere apoyar la monogamia. Por medio de esta referida igualdad parece que la naturaleza asegura la fecundidad necesaria para la multiplicacion de las especies : fecundidad que muchas veces falta por defectos en la organizacion de los individuos, y que solo puede conseguirse apareándolos de nuevo con otros.

Entre el corto número de animales que se asocian para la propagacion, el espacio de esta su sociedad está en proporcion con las necesidades de los hijuelos á que han dado el ser. Si la madre basta para alimentarlos y criarlos, no tiene el padre ningun cuidado de ellos, y su indiferencia llega hasta el punto de desconocer á sus hijos y á la madre : mas en las especies en que la pareja cuida en comun de la cria, dura todo el tiempo que ésta lo necesita la sociedad de los padres. En general, parece que el hábito de vivir juntos, de trabajar de consuno para construir su guarida ó nido, y de compartir los cuidados que exige la crianza de los hijuelos, hasta su estado de perfeccion, forma los nudos de estas sociedades, que acaban por consiguiente con la ocasion de ejercer dicho hábito. Por la propia razon, segun se ha obser-

vado, en las clases inferiores de un pueblo civilizado en donde los padres se ocupan por sí mismos y en comun de la educacion de sus hijos, los matrimonios están mas estrechados y avenidos que no en las clases superiores, en que se confía la educacion de la prole á manos extrañas, y en que el marido y la muger no conocen la dulce costumbre de trabajar juntos en tan interesante ocupacion, ni de aliviar por sí mismos las necesidades de sus hijos.

La crianza de los animales no exige un largo tiempo : siguiendo su instinto, é imitando ciertas acciones de la madre, un animal pequeño aprende en poco tiempo todo lo que necesita saber para el resto de su vida, y puede pasar sin mas auxilios ni amaestramiento. Asi es que los animales disuelven sus uniones ó sociedad particular, llamémosla asi, amatoria al fin de cada estacion, y forman otras nuevas con distintos individuos á cada vuelta de la estacion de sus amores. No asi la educacion del hombre, que es en un todo diversa; pues que no solo debe, segun queda explicado, comprender la del individuo, sino tambien la de toda la especie. Para hacerse miembro útil de la sociedad, debe un muchacho adquirir todos los conocimientos relativos á su futuro destino entre sus conciudadanos; conocimientos fundados en la experiencia de la especie entera; y ademas contraer los hábitos conformes á las cos-

tumbres de esta especie ya perfeccionada. Y es preciso que pasen no pocos años para que sus órganos fortificados le hagan susceptible de una instruccion seguida; y muchos mas todavía para enriquecer su memoria, para rectificar su juicio, para ejercitar sus talentos, y para adquirir los hábitos necesarios, antes que abandonado á sí propio pueda separarse de la direccion doméstica, en términos que ya le sean excusados la direccion y los auxilios de sus padres.

La suma debilidad del hombre reciennacido, su larga infancia, y su educacion todavía mas larga, parecen exigir forzosamente una sociedad íntima y permanente entre los autores de su ser. El limitar su duracion, determinándola por el fin de la educacion de los hijos, seria obrar en contra de la naturaleza, que hace de ordinario á los padres inhábiles para la propagacion, cuando sus últimos hijos no tienen ya necesidad de su asistencia. El hábito pues de vivir juntos, la memoria de los placeres pasados, y el interes de la familia en general, prescriben á los cónyuges el que acaben sus dias en esta afectuosa union, que no pueden disolver sin perturbar el orden de la sociedad en general.

Sin embargo, hay casos y situaciones en que sin faltar á las leyes de la naturaleza, ni á las de esta sociedad en particular, puede, y con

efecto lo han permitido así muchos legisladores, romperse dicha unión; como, por ejemplo, aquellos en que parece para siempre y sin remedio desterrada la paz y confianza que debe haber entre personas tan unidas, ó en que peligra por asechanzas de la una la vida de la otra, etc., mediante que esto destruye el objeto y fin de dicha asociación. Entonces la propiedad de los hijos, si los hay (que es el punto cuyo arreglo presenta dificultades á los ojos de algunos), pertenece según el orden de la naturaleza á la madre, pues que ella sola tiene la certidumbre física de que su prole es una parte de su propia sustancia, y mediante esto la ama con una ternura necesaria, física, y no reflexionada: en vez que el padre, careciendo de tal evidencia, solo puede amarlos con una ternura de opinión, fundada en probabilidades, y fortificada por aquella propensión natural que nos une á todo lo que creemos nos pertenece, y que está bajo nuestro dominio. Así es que un padre puede sentir, como diariamente lo vemos, el mismo grado de afecto hácia un hijo supuesto, que hácia los suyos propios. Debe pues la prole en estos casos pertenecer exclusivamente á la madre, á no ser que, por los convenios relativos á la distribución de los bienes en la sociedad civil, se halle el padre encargado, digámoslo así, de la propiedad de toda la familia; cuyo caso es fácil de determi-

nar entonces por leyes especiales, conformes al orden de cada sociedad particular. Y esto mismo debe regir respecto de los niños nacidos de uniones no autorizadas por las leyes, pues estando el padre tan incierto de su procedencia, habrán de ser, cual antes queda dicho, de la madre, á menos que el estado por miras benéficas no los crie y ponga bajo de su tutela, aunque contra el orden de las otras instituciones, para convertirlos en ciudadanos útiles. En toda la naturaleza, en todas las especies de seres vivientes y sensibles, los hijuelos pertenecen únicamente á sus madres.

En el supuesto de que una sociedad es un convenio libre entre sus individuos para su común provecho, parece que deberian los que la componen disfrutar de una igualdad perfecta. Sin embargo, la armonia y el buen orden, indispensables en toda sociedad, requieren que haya un gefe que dirija sus operaciones, y que en los casos dudosos decida las incertidumbres. ¿A cual pues de los dos sexos convendrá el gobierno de la sociedad doméstica? He aquí una cuestion muy trillada, y unas veces decidida por un despotismo ciego, y otras embrollada por la seduccion. Quéjense las mugeres de la injusticia de los hombres, diciendo que por la fuerza usurpan un imperio á que ningun derecho tienen; y la falsa galantería aplaude tales quejas, apoyándolas con sofismas á veces

muy graciosos por su singularidad. Mas consultemos á la naturaleza; y ella nos dará respuestas mas verdaderas que las de los tiranos del Oriente, ó de los galanteadores de las capitales de Europa.

La notable diferencia que hay entre la organizacion del hombre y de la muger, determina las funciones particulares á cada sexo, y el lugar que debe ocupar éste en la sociedad doméstica. El cuerpo de la muger es mas delicado, y sus músculos mas redondos no tienen la fuerza que los músculos nerviosos y duramente espresados del hombre: por consiguiente, siendo mas débil, no puede tener el mismo vigor ó aliento; y como que es menos robusta, tampoco puede soportar las fatigas. Las fibras de su cuerpo delicado son mas flexibles para prestarse á las periódicas mutaciones de su máquina, y á sus alteraciones en el tiempo de la preñez; á par que de mas movilidad y sensibilidad sus nervios, para recibir mas facilmente las impresiones oportunas para excitar la ternura física hácia sus hijos, tan necesaria para la conservacion de nuestra especie.

Esta flexibilidad de las fibras y sensibilidad de los nervios dan á la muger una suma aptitud para crear, para reproducir imágenes, y para animarlas con los mas vivos colores; pero al mismo tiempo hacen difíciles, para unas cabezas tan delicadamente organizadas, los peno-

esos esfuerzos de una atencion sostenida, por los cuales únicamente le es dable al hombre alcanzar y discernir la verdad. La extrema movilidad de todo el sistema de un cuerpo preparado para las continuas mutaciones de su estado, expone á la muger á una sucesion de impresiones variadas, y por medio de éstas á vicisitudes mas notables en su humor, sus inclinaciones y sus ideas. En virtud pues de estas relaciones constantes, es claro que las mugeres tienen mas dulzura, mas imaginacion, mas gracias, y mas sensibilidad que los hombres; y éstos las aventajan en fuerza, en valor, en firmeza, en prudencia y en sagacidad : calidades que son dependientes de una fibra mas fuerte, de nervios menos sensibles, de una organizacion menos destinada en general á padecer alteraciones periódicas y regladas.

Asi que, toda la constitucion de la muger indica que ella es el instrumento principal de la conservacion de nuestra especie y de las dulzuras de la vida doméstica. Ocupada en los cuidados interesantes y continuos que requiere el gobierno interior de la casa, la faltan el tiempo, la fuerza, y la disposicion para atender á las faenas exteriores, molestas, peligrosas, y á menudo enredadas que exige el sostenimiento de la familia. Y por el contrario, el hombre, como que se halla dotado de todas las calidades y ventajas que se requieren en el gefe de

una sociedad, puede por su valor, por su firmeza, por la solidez de su juicio, proteger y dirigir á su compañera, no teniendo, por otra parte, que distraerse de los negocios de su casa y familia con las ocupaciones relativas á la propagacion y crianza de la prole.

Cuando se trata de investigar las relaciones particulares de cada sexo, y de sacar de ellas consecuencias para decidir del órden de la sociedad doméstica, no excluyen de ningun modo estas inducciones generales excepciones que puedan ocurrir. Hay con efecto en el bello sexo almas privilegiadas que, reuniendo al lucimiento de las calidades propias de las mugeres la solidez de las del hombre, tienen cuanto se necesita para dirigir todos los negocios interiores y exteriores de una casa con inteligencia y buen éxito. Ni hallamos estas excepciones solamente en la vida privada, ó en las clases comunes; pues en distintos tiempos, y tambien en el nuestro, hemos visto reinar con justa gloria á varias Soberanas. Las mugeres, aunque destinadas solo por la naturaleza para el régimen interior de las casas, pueden muy bien gobernar un estado. Las personas nacidas para la sublime funcion de soberanos, reciben una educacion que, dirigida únicamente á la cultura del entendimiento, no apoca las almas con las pequeñeces y minucias del gobierno de una casa, ó de la crianza y primera

ranchos de salvajes es tan horrorosa la suerte de las mugeres, que las madres abogan por un sentimiento de lástima á sus hijas tiernecillas, para librarlas de la desgraciada vida que las amenaza.

Aunque la prole pertenezca directamente á la madre en el sentido que dejamos explicado, el derecho que tiene el marido para regir á su muger, le da igualmente autoridad sobre sus hijos, como incapaces que son entonces de dirigirse á sí propios. Es con efecto muy importante, para el bienestar de la sociedad conyugal, el que el marido extienda su autoridad á todos los hijos que componen la familia, sean ó no suyos propios; porque protegiéndolos, dirigiéndolos, y trabajando para su subsistencia, se une ó identifica con ellos, y el afecto que les cobra redanda en provecho de su educacion. Seguramente que esta autoridad y este espíritu, llamémosle asi, de propiedad del padre, son una disposicion de la Suprema Sabiduría, que en ellas proporciona, para el bien de la familia, un apoyo mas sólido que lo habia de ser el de la opinion de la paternidad.

Los hijos deben estar bajo la paternal potestad todo el tiempo que se los reputa por individuos de la sociedad doméstica: es decir, mientras dura la necesidad que tienen del auxilio y ayuda de los padres para su educacion y subsistencia, y que su razon no les permite gobernarse por

si solos. Y por consiguiente, entrarán en el pleno ejercicio de su libertad personal cuando, pudiendo ya subsistir por sí, y sabiendo arreglar su conducta, se hallen en estado de poder formar otras nuevas sociedades domésticas, ó ya las hayan formado. Pero este poder de los padres, como que no tiene otro fundamento que el buen orden y las necesidades de dicha sociedad, jamas puede extenderse á disponer de las personas de sus individuos; porque en este caso la autoridad del jefe ó cabeza de la casa, en vez de contribuir al bienestar de ellos, labraria únicamente su desgracia. Por lo tanto, las leyes de aquellas naciones que conceden al padre derechos sobre la vida y libertad de sus hijos, son visiblemente restos del estado salvaje en que ellas estuvieran antes, y de que tanta dificultad les costára salir.

Entre los padres y su posteridad existe un convenio, llamémosle así, tácito y necesario; enunciado por las relaciones naturales entre la cabeza de una sociedad y sus miembros. Al derecho de mandar acompaña necesariamente el de hacerse obedecer; y el que dispensa beneficios, es de justicia acreedor al agradecimiento del servido. Así, la obediencia de los hijos es tanto mas necesaria para el buen orden de la sociedad doméstica, cuanto sin ella no se lograría el objeto y fin de esta última, ni la conveniente educacion de ellos; y asimismo sin los

socorros de los hijos en la vejez de sus padres, careceria tambien de estabilidad y dulzura la vida conyugal. Pero esta obediencia rigorosa y sumision completa solo pueden durar hasta que los hijos salen de la familia; y en los ya adultos, la autoridad del padre es la de la edad y la experiencia, y su poder el del bienhechor sobre aquella persona á quien colmó de beneficios.

El examen del matrimonio, tal cual se halla establecido entre las naciones cultas, es una investigacion de las mas escabrosas, como que presenta graves dificultades el poder distinguir en esta materia lo real de lo arbitrario, y el conciliar las relaciones naturales del hombre con las relaciones, por decirlo asi, facticias en que por todas partes se halla envuelto en las mas de las sociedades. Un asunto tan oscuro y tan embrollado solo permite dudas; y al mismo tiempo da ocasion para proponer cuestiones sueltas, ó problemas aislados cuyo examen y resolucion únicamente corresponde á los hombres que saben pensar.

¿Cuál será la razon del cuidado de los historiadores y filósofos antiguos en transmitirnos los nombres de los inventores del matrimonio? invencion que atribuyen todos ellos á legisladores muy posteriores á la formacion de las sociedades civiles. Por cierto que no se necesita de un grande esfuerzo de entendimiento

para imaginar una sociedad tan sencilla : y por lo mismo, el término *inventar*, en tales circunstancias, parece que debe de significar mudar el órden acostumbrado, y añadir algo de arbitrario. Y en este supuesto, ¿cuáles serian las costumbres de las mas antiguas sociedades respecto de la conservacion de la especie ?

Se acusa á los pueblos en quienes se halla establecido el uso de tener encerradas las mugeres, y forman los celos una parte de su carácter nacional, se les acusa, digo, de ser duros, feroces, tristes y groseros : y por el contrario, se advierte mas dulzura, mas alegría, mas urbanidad en las naciones en que disfrutan las mugeres de mayor trato y libertad. ¿Será pues un carácter dulce, alegre y humano, el que mueva á estas últimas naciones á escoger costumbres mas análogas al espíritu social ? ¿O son los celos de opinion y el exagerado aprecio de la supuesta fidelidad de las mugeres, lo que comunica á aquellos otros pueblos la dureza y austeridad de costumbres que los hace misántropos, crueles y recelosos ? Y la depravacion y falsedad que tanto se echa en cara á las mugeres, ¿no podrán traer quizá su origen del continuo choque entre inclinaciones naturales y costumbres facticias ?

Con sus instituciones contrárias al órden natural de las cosas, suelen las sociedades poner de ordinario trabas para la verificacion de los

matrimonios, fundadas en leyes cuyas particulares las mas de las veces en un todo arbitrarias. Sin embargo, ¿son tantos los individuos á quienes manda imperiosamente la naturaleza unirse, y que obedecen á este impulso sin estar autorizados para ello por las instituciones civiles! ¿Y podrá la sociedad entonces castigar una falta á que ella misma diera margen, ó mas bien que es obra suya? ¿Hay justicia para tener por culpable y vergonzoso este forzado cumplimiento de las leyes de la naturaleza, y extender esta misma deshonra hasta sobre las inocentes criaturas que van á guarecerse bajo su proteccion? ¿Y no deberia por el contrario acoger y servir de madre á estos nuevos ciudadanos, á cuya desvalida existencia ha dado ocasion ella misma? Pero baste ya de cuestiones (1).

(1) Y á la verdad que algunas de ellas no sé que puedan servir de mucho, para determinar las verdaderas leyes de la naturaleza acerca de la sociedad conyugal. Si no ha tenido antes por necesario el autor consultar las opiniones de los Filósofos, ni de los pueblos antiguos, para averiguar las relaciones del hombre con la naturaleza, y consigo propio, y con sus semejantes, ¿á que viene el investigarlas ahora sobre los puntos arriba indicados? Mas bien que emplear el tiempo en esto, aconsejaré á los lectores que para mayor desenvolvimiento de la materia lean, si quieren, dos obras de merito, que son: 1.<sup>o</sup> Un tratado *de la familia considerada como elemento de las sociedades*, publicado en Paris en el año de 1797, en casa de Desenne, por el ciudadano *Giraudet*: y 2.<sup>o</sup> la *Historia de la Sociedad civil*, por el celebre inglés *Ferguson*, en las cuales hay excelentes ideas y reflexiones, y mucha filosofia.

## DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Ya hemos visto como por las leyes eternas está destinado el hombre á coadyuvar á las operaciones de la naturaleza, y á multiplicar para este objeto su especie en cuanto sea posible : mas como dicha multiplicacion no puede pasar del nivel de las subsistencias, de ahí es que se halla precisado á aumentar éstas de continuo por medio del cultivo.

La terra no da de suyo y sin el auxilio del hombre las subsistencias mas convenientes á nuestras necesidades, y para excitar su fecundidad necesitamos emplear en ella continuos trabajos y gastos; si bien entonces es cuando vuelve con usuras el depósito que se la confiára, y de nuevo se la pide. Mas antes de sembrar los granos que despues hemos de recoger aumentados, preciso es prepararla para recibirlos, y remover los obstáculos que embarazan su fertilidad; preciso es arrancar los cardos y malezas, dar vertiente á las aguas, remover el suelo para exponerle á las provechosas influencias de los elementos.

Es ciertamente contra la naturaleza del hombre el vencer sin motivos de interes su tendencia al reposo, y el emplear en vano y sin ningun provecho sus cuidados y molestias. Asi que, para obligarle á trabajar, y á que cercene

educacion de los hijos. El bello sexo, diestro en descubrir los talentos, y en distinguir hasta los menores ápices de los caracteres, sabrá escoger bien los agentes subalternos del poder supremo; y por medio de la dulzura y de las gracias, que son sus dotes característicos, suavizará una soberana el rigor y la propension al despotismo, de que con gran facilidad toman el hábito los mencionados agentes.

En el matrimonio la preeminencia del marido no lleva por eso consigo un poder ilimitado ó tiránico; ni la muger puede jamas, por su sometimiento al órden de esta sociedad, perder su libertad personal; y asi tiene accion á reclamar dicho derecho tan imprescriptible, cuando, por un manifiesto exceso ó abuso de su autoridad, la despoja de él el marido. Se ha hablado mucho de la esclavitud de las mugeres y de la servidumbre doméstica establecidas por las leyes de varios pueblos civilizados; pero, profundizando mejor las costumbres de dichas naciones, se desvanece la tal fantasma de servidumbre, y con ella todos los racionios ingeniosos tomados de la forma de los gobiernos para explicar las causas de la esclavitud de las mugeres. Solo en pueblos desnaturalizados é inhumanos, que desconocen igualmente el instinto del hombre y el órden de la naturaleza, es donde puede verificarse tan degradante situacion: y con efecto, leemos que en algunos

una parte de sus actuales goces en favor de las producciones futuras, necesita tener una seguridad completa de gozar del fruto de sus afanes y anticipaciones : y para retraerle de consumir todos los granos, y determinarle á confiar parte de ellos á la tierra, con el objeto de lograr despues mayor porcion, es preciso igualmente que pueda recoger las mieses sin obstáculo alguno, y disponer de ellas con la mas absoluta libertad.

Si en la sociedad universal, cuya existencia queda demostrada, le hubiera sido imposible á cada individuo el quitar el producto de su trabajo á otro su semejante, y perturbarle en la libre disposicion de este producto, ninguna necesidad habria habido de formar sociedades particulares. Pero aunque la mas leve atencion á las leyes de la naturaleza enseñe á respetar el fruto del trabajo ageno, las pasiones del hombre rudo exaltadas por la ignorancia ofuscan su entendimiento, y le hacen perder de vista los preceptos de la naturaleza. Por lo tanto, para ponerse á cubierto de las violencias del hombre guiado únicamente de la impulsion de sus fuerzas, ha sido preciso oponerle otras superiores que le contengan. Esta superioridad se halla en la reunion de las fuerzas de muchos individuos para conseguir un fin comun, que es la seguridad de todos ellos; y á esta reunion se le da el nombre de Sociedad civil.

De estos antecedentes deberemos inferir que la propiedad, ó sea el derecho y la facultad de disponer de nuestras cosas con exclusion de cualquier otro individuo, es lo que ha dado origen á esta sociedad y lo que perpetua su duracion : si bien es preciso convenir tambien en que á su formacion han contribuido todas las demas causas que dejamos indicadas como principio necesario de la sociedad en general, considerando lo mucho que en cualquiera de ellas se necesita para proporcionar á sus individuos toda la felicidad que es dable, hallaremos aun otros motivos que han precisado á los hombres á reunir sus fuerzas, y á dar á esta agregacion la mayor extension posible : pero sin embargo, el estímulo mas urgente fué siempre el cuidado de afianzar la propiedad, y por su medio asegurar mas las subsistencias, y hacerlas menos precarias.

La propiedad se divide comunmente en tres ramos ó artículos, con arreglo á la naturaleza de los objetos de que tenemos derecho de disponer exclusivamente. La primera, la mas importante, basa y fundamento de las otras (pues sin ella no existirian, ni pueden existir), es la *propiedad personal*. El hombre está dotado de todas las facultades necesarias para su propia conservacion; y por medio de este presente le impone su Hacedor la rigorosa ley de cuidar de su persona y de la de sus semejantes : y

ciertamente que no podríamos cumplir con ella, sin el derecho y el poder de ejercer dichas facultades segun su destinacion, y sin disponer enteramente de toda la energía de nuestro ser, conforme á nuestras relaciones y necesidades. Asi pues, la propiedad personal es para nosotros el primero de nuestros derechos, y de tan absoluta necesidad como nuestra existencia, supuesto que sin gozar de él nos seria imposible el conservarnos; y por consiguiente es un derecho que jamas puede ni debe enagenarse sin faltar á la primera de las leyes de la naturaleza.

De que tengamos la propiedad de nuestra persona, se sigue terminantemente que debemos poseer como propio todo lo que adquirimos por el legítimo ejercicio de nuestras facultades personales. Y á estos bienes, que de esa manera hacemos nuestros, los llamamos *propiedad moviliaria*, por la razon de que pueden por lo general trasportarse de una parte á otra, y que no siempre estan adherentes y fijos en la tierra. Mas no por esto deja de ser esta segunda propiedad menos necesaria y natural que la primera, como que se deriva y resulta precisamente de ella.

La tercera, que es la propiedad predial é inmueble, ó el derecho y poder de disponer exclusivamente de alguna parte de la superficie de la tierra, no parece á primera vista, ni tan

justa, ni tan necesaria; pues que habiendo pertenecido su suelo y producciones á todos los hombres en comun (se entiende, originariamente ó á los principios), parece que el haberse despues apropiado algunos individuos para sí varias porciones de ella, ha sido como querer asegurar su bienestar con una especie de limitacion ó embarazo del derecho general de los demas individuos.

Sin embargo, como ya dejamos probado que, sin una completa seguridad de gozar del fruto de su trabajo, no emplearia el hombre sus fuerzas en el cultivo de la tierra, la cual entonces, contra el plan de la creacion, quedaria en gran parte baldia é inhábil para producir un sobrante de subsistencias; de abí es que el órden y el bien de la sociedad imperiosamente exigen que el hombre se apropie un terreno, para disponer de él seguramente y sin obstáculo ninguno, y hacerle asi valer cuanto pueda. Y nada, por otra parte, es mas justo que el concederle la plena propiedad de aquella tierra en que él ha empleado su trabajo, y ha hecho gastos para que fructifique, incorporando asi en ella una parte de su propiedad personal y moviliaria (1). Por lo tanto, dicha

(1) Este es el verdadero origen y fundamento del dominio y propiedad territorial: fundamento que no puede atacarse sin menoscabar la propiedad personal. Los que han sostenido que aquella la debiamos en un todo á la sociedad, y no á la natu-

tercera especie es tambien un resultado de las dos anteriores, y á par indispensable que ellas.

Para asegurar estas propiedades y preservarlas de toda invasion, reunieron los gefes, ó cabezas de las sociedades domésticas, sus fuerzas y sus voluntades con el objeto de formar asi una voluntad única y una sola fuerza preponderante, sobrado poderosa para contener á los particulares que quisieran quebrantar el orden de la justicia. Mas para conseguir este fin, necesitaba estar en ejercicio esta fuerza única; y á este intento se confió el cuidado de dirigir las fuerzas combinadas de la sociedad al Gefe Supremo, ó Cabeza de ella, que es el que la representa bajo de este concepto.

El establecimiento de la sociedad civil no exige en ninguna manera convenios formales ó arbitrarios; porque la misma naturaleza es la que extiende ese pacto y dicta las condiciones. Con efecto, se ha hablado mucho por algunos escritores de un primitivo pacto social; pero éste ó jamas existió, ó existe y se efectua al presente, como lo fuera en ese supuesto tiempo de los primeros contratantes. La naturaleza de los seres nunca muda; y de consiguiente las

raleza, no han tenido ideas claras de lo que la constituye, y la han equivocado ó confundido con la sancion y modificaciones que le añadieran despues por necesidad las leyes positivas. Y es de advertir que, cuando digo esto, tengo presente lo que Bentham escribe sobre el particular.

relaciones que de ella resultan, subsisten siempre sin alteracion. Buscando los hombres la seguridad, reunieron luego, sin andar en largos conciertos, sus voluntades y sus fuerzas: y las ventajas que en este arreglo encuentran, los empeña á continuar la reunion. La autoridad depositaria de estas fuerzas no puede emplearlas, segun la voluntad reunida de la sociedad, ó segun el fin de ellas, sino en la seguridad comun y en el bienestar de todos los individuos; y cada uno de estos por su parte, para el logro del bien comunal, somete su voluntad y sus fuerzas particulares á la general, la que él sabe quier el bien de todos: sin lo cual dicha autoridad seria un nombre vano é ilusorio.

Este contrato tácito está apoyado en la naturaleza y relaciones del hombre de tal modo, que diariamente se renueva sin nuestra intervencion y expreso consentimiento. Un niño, nacido de cualquiera de los individuos de esta sociedad, es tenido y reputado por un nuevo miembro de ella; y cuando llega á la edad adulta, de ninguna declaracion ni formalidad necesita para gozar de todos los derechos, y para estar obligado á todos los deberes anejos al estado de ciudadano. Otro tanto sucede con el extranjero que va á establecerse en otra nacion; pues luego que es recibido en ella, queda sujeto sin necesidad de pacto ninguno á las leyes del nuevo pais, y participa de todas

las ventajas y prerogativas de él. Con que es prueba de que la naturaleza de la sociedad basta para determinar dichos deberes y derechos recíprocos, pues de otro modo sería necesario en todas ocasiones un acto expreso y formal.

La naturaleza de este pacto tácito es la que asimismo decide de su duracion. Con arreglo á aquella solo podrá él subsistir entre la sociedad y el individuo, mientras éste permanezca en su gremio, y more en el pais de su dominio. El hombre no puede por ningun término enagenar su propiedad personal, ni tampoco poner sus fuerzas particulares á disposicion de la autoridad soberana sino mientras la fuerza general le protege; y la autoridad soberana no puede igualmente disponer de las fuerzas de este individuo, sino ínterin que lo es de aquella sociedad y pertenece á ella. Pero ningun poder humano tiene derecho para impedir á este individuo el que se marche ó traslade á otra sociedad ó estado, y que se someta á la autoridad tutelar que le pluguiere.

Las sociedades civiles, compuestas por la reunion de algunas familias, han de haber sido en su principio poco numerosas : y los suelos posteriores, juntamente con la multiplicacion progresiva de la especie humana, habrán ido aumentando el número de sus individuos, y esparciendo la sociedad por un terreno mas vasto,

habrán formado imperios y naciones. Atribuyese comunmente el origen de los grandes estados á la ambicion de los primeros conquistadores que, abusando del poder depositado en sus manos por una sociedad particular, obligaron á las sociedades confinantes á incorporarse en la vencedora, y á componer con ella un solo pueblo. De este modo se discurre sobre el particular; y á fé que es demasiado conforme á lo que diariamente observamos, el que las desarregladas pasiones de los Gefes se hayan desde luego á los principios servido, para engrandecerse, de los individuos de su respectiva sociedad, ó de la esclavitud de los de las vecinas.

Sin embargo, solo el verdadero interes bien conocido de las sociedades particulares bastaba para aconsejar la reunion; y la propension innata del hombre á juntarse con sus semejantes, haria aproximar dichas sociedades hasta reunirse en estados grandes. Dicese comunmente que el hombre tiene un placer natural en separarse de los demas, y que es la faccion su gusto dominante: pero yo opino que este gusto por la faccion y la separacion, cuando le hay, no es sino efecto del trastorno del órden natural de las cosas, cuando, por ignorancia ó por miras ambiciosas, opone el legislador ó la opinion los intereses de una clase á los de la otra, ó á los de la misma sociedad, ó de los otros

pueblos. Para dominar mas seguramente á un estado pequeño, se hace creer á sus habitantes que está aislado su interes, ó en contradiccion con el de los inmediatos estados cortos; y asi se excita en él la pasion facticia de un amor ciego de la patria, que aleja á un pueblo de los otros, al mismo tiempo que destruye su felicidad, y que le hace olvidar los deberes que la humanidad prescribe á todos. Cuando el hombre sigue el órden de la naturaleza, ninguna otra cosa le separa de sus semejantes, sino los límites ó barreras que entre ellos pone aquella comun madre.

Es muy esencial para el bienestar de una sociedad el que la extension del terreno que ocupa, y el número de los individuos que la compongan, guarden proporcion con las relaciones que tiene el hombre con todas las partes de la creacion. En un estado pequeño les es imposible á sus individuos corresponder completa y debidamente á su destinacion, y cumplir con todos sus deberes. Uno de estos es el cultivar sus facultades intelectuales y aumentar sus conocimientos; un pueblo pequeño y aislado jamas podrá hacer los progresos necesarios en las ciencias y en la artes, para llevarlas al punto de perfeccion que requiere nuestra felicidad. La existencia de un estado pequeño siempre es precaria, porque le faltan las fuerzas para defenderse; de donde resulta que se halla expues-

to á ser invadido, insultado, atropellado; y que en los acontecimientos funestos, como una guerra, una epidemia, una hambre, le sean insuficientes sus propios recursos, y padezca víctima desgraciada de ellos. Si las leyes de la sociedad universal no estan pues en vigor, no puede ser feliz una sociedad particular ó pequeña, á no suceder que se halle incorporada ó unida con una nacion grande.

Mas tampoco debe ser indeterminada la extension de los estados, ni puede la necesidad ó conveniencia de formar grandes sociedades justificar el furor de las conquistas. La misma naturaleza fija los límites de los imperios; límites que no le es dado á una nacion pasar sin debilitar sus fuerzas, y cuya conservacion promete igualmente la de los estados que con ellos se contentan y aquietan. Asi, por ejemplo los mares, las cordilleras de los montes muy elevados, los rios caudalosos pueden y deben servir de confines á aquellos paises, ó regiones, en que está el terreno bastante variado para producir lo necesario para las provincias que carecen de subsistencias, y en que es el número de sus individuos el suficiente para librar al pais de una invasion extranjera.

---

## DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN SOCIEDAD.

La ficción ó vulgarizada idea de un supuesto *estado de naturaleza* ocasiona un error perjudicial, cuando se trata de fijar los derechos del hombre en el *estado social*: porque como en aquel primero se supone á los hombres independientes y sin propiedad particular, se les atribuye una total libertad, una absoluta independencia de toda ley, y por consiguiente con derechos iguales y sin distincion ninguna á todo. De tan quimérica hipotesis se sacan despues consecuencias necesariamente falsas. Por ejemplo: cuando el hombre se reune en sociedad (dicen los sustentadores del tal estado), sacrifica la mayor parte de su preciosa libertad para conservar un pequeño resto; renuncia á sus ilimitados derechos para contentarse con una sombra de algunos de ellos; y se hace en fin esclavo de las leyes sometiendo á ajenas voluntades. Luego la sociedad (esto es lo que necesariamente se infiere) causa nuestra desgracia, privándonos de las alhagüenas prerogativas con que nos enriqueciera la naturaleza.

Sin embargo, esas leyes sobre que se forman tales motivos de queja ó descontento, no son obra arbitraria de la sociedad, sino un resultado del orden de la naturaleza; y por precision tiene que observarlas el hombre que as-

pira á su felicidad, pues que solo con ellas puede hallarla, cualquiera que fuere la posicion en que se encuentre. Con efecto, bien lejos de hacer el sacrificio de su libertad cuando en sociedad se reune, puede y debe decirse que en ésta únicamente es donde en realidad se halla libre, pues que allí no está expuesto á la violencia y caprichos de sus semejantes, ni á que otro mas fuerte le perturbe, porque asi le conviene ó se le antoja, en el ejercicio de sus facultades. Algunos de sus derechos, demasiado vagos por su propia extension, reciben, es verdad, ciertos límites; pero estos mismos sirven para que disfrute aquellos mas bien, y para asegurarle su posesion y ejercicio: los otros que son mas claros y fijos, se le conservan religiosamente, y se corroboran por la sociedad con la sancion mas clara y terminante que les da. Por esta tal sancion con que la sociedad apoya el ejercicio de los derechos del hombre, goza éste de todas las ventajas de su naturaleza. Si las pasiones acaloradas arrastran á algunos individuos á turbar los derechos de sus consocios, el estado se halla autorizado, en virtud del fin y objeto de la asociacion, para hacer entrar en su deber á los que le han quebrantado; y si para ello parece necesario, puede emplear todos aquellos motivos que sean mas poderosos para obligar al cumplimiento de las leyes. Y como en el número de ellos se cuen

tan el atractivo del placer y la aversion al dolor, puede cimentar la pública tranquilidad imponiendo privaciones penosas á los que la perturban, y premiando con goces lisongeros y agradables á los que contribuyen al bien público. Tal es el origen ó fundamento del derecho de las penas y de las recompensas, á que se someten los hombres en virtud de su asociacion.

Sin el derecho á la conservacion no podria el hombre existir; y sin el derecho á la propiedad, que es dimanado del anterior, se destruiria la sociedad civil. Y pues que ésta se formó para asegurar y proteger la propiedad, si obrase contra este fin y objeto, se aniquilaria ella á sí misma. Asi es que la historia nos cuenta revoluciones funestas y continuas, de todas aquellas naciones en que no se respeta, como es debido, tan sagrado derecho.

Tampoco el de la propiedad personal puede ponerse en su pleno ejercicio sino en la sociedad civil; porque extendiéndose, como se extiende, al empleo de todas las facultades tanto físicas como intelectuales del hombre, y no pudiendo éstas emplearse con todo el vigor y extension posibles fuera de la sociedad, resulta que ésta es únicamente la que le ofrece los medios y las ocasiones de hacer valer los derechos que á su persona asisten.

Lo mismo sucede respecto de la propiedad

moviliaria y de la predial. Los hombres se han reunido para asegurarse por la combinacion de sus fuerzas particulares la posesion de estos derechos, que son garantidos solemnemente por la sociedad en el momento de su origen : derechos á tal punto esenciales, que sin ellos mas bien seria la sociedad una reunion de bandidos que no un estado culto.

Asi pues, el anhelo de la felicidad y el deseo de aumentar el propio bien, es lo que reúne á los hombres, y los empeña á vivir en sociedad : y por lo tanto, cada individuo tiene el derecho de esperar de aquella en que vive todo el necesario auxilio para proporcionarse los medios de ser feliz, y para evitar las situaciones penosas ó afflictivas.

Por igual razon tiene derecho de exigir de la misma toda la seguridad posible para sus propiedades, y toda la proteccion necesaria para ponerse á cubierto de los insultos de sus conciudadanos ó de los enemigos extranjeros. La sociedad que no protege á sus individuos, los desprende de su amor é interes, y los hace unirse de voluntad, por esta su negligencia, con las otras extrañas.

Debe asimismo esperar de ella todas las instituciones que fueren á propósito para facilitarle la perfeccion de sus facultades y el aumento de sus conocimientos. La educacion y la instruccion son motivos poderosos y causas

eficaces de la asociacion de los hombres; y el estado que deja á sus súbditos sumidos en la ignorancia, ó que contribuye á embrutecerlos, prepara las causas sordas de su disolucion.

Para hacer su mansion mas saludable, mas segura y mas cómoda, han tenido los hombres precision de ejecutar de consuno una multitud de trabajos, cuyo producto puede considerarse como la propiedad del estado: y ademas ésta se extiende igualmente á todos los seres físicos, ó demasiado extensos y dilatados para pertenecer á un individuo solo, ó muy necesarios para el uso de todos, y por lo mismo incapaces de sujetarlos al dominio de un particular. Sin embargo, cada uno de estos de por sí tiene fundado derecho á esta propiedad social, como es producida por las fuerzas comunes; y porque si está destinada para el uso de todos, preciso es que el individuo se sirva de ella cuando lo necesite. Por lo tanto está en el orden general de las cosas el que el mar, los rios, los caminos públicos y todas las obras de esta clase sean comunes á todos, sin que á nadie pueda impedirsele el disfrutar de ellas ni directa ni indirectamente.

Supuesto que está el hombre obligado á conservar y á multiplicar su especie, y que tiene el deber de cumplir con esta ley del modo mas conforme á su constitucion, fuerza es que se halle por consiguiente con un verdadero dere-

cho de exigir de la sociedad el que no altere con instituciones arbitrarias el orden de la naturaleza, y que no destruya dicho derecho poniendo infundadas trabas á su preciso ejercicio.

Todo derecho es nulo cuando el que le posee está imposibilitado de hacerle valer, por una fuerza superior. La sociedad no puede poner ningun obstáculo para que sus individuos no usen de todos sus derechos, y por consiguiente debe gozar el hombre en ella de cuánta libertad sea posible. Sin este precioso don no tendria ningun derecho, y la misma sociedad no podria ni formarse ni perpetuarse. La libertad es la ventaja mayor que se ha ganado con la reunion de los hombres; y los atentados contra esta esencial prerogativa de nuestra naturaleza deben reputarse por delitos contra el Criador, contra el género humano, y contra la sociedad. Por ningun término pues la es dado á ésta el embarazar ó coartar al hombre en sus acciones, con tal que él ejerza sus derechos sin atentar á los de sus consocios.

Ni tampoco podemos nosotros despojarnos de la libertad para depositarla en manos de la sociedad, la cual por otra parte ningun uso sabria hacer de ella. Sus facultades y derechos no son diferentes de los de sus individuos: su interes no es mas que la suma ó agregado de los intereses de los mismos; su felicidad se com-

pone únicamente de la de ellos; y su libertad asimismo, de la que ellos tienen. Así que, sin engañarse, ó sin querer engañar, es imposible considerar el estado como un ser separado y distinto de los individuos; y únicamente es una idea abstracta y colectiva de un cierto número de hombres reunidos bajo ciertas y determinadas formas.

Por esta consideracion debemos formar juicio del valor de la sentencia tan comun como preconizada: — Es ley suprema la salud del pueblo. — Si por este cacareado axioma se da á entender que la salvacion de todos los individuos que componen el pueblo, debe ser la obligacion y cuidado mas importante de la sociedad, entonces expresa una verdad clara y sencilla: pero el caso es que se propala esta máxima y echa mano de ella cuando se trata de cohonestar medidas, por las cuales en favor de un bien público imaginario se juzga preciso atentar á la libertad de los particulares. Por lo tanto suele ser esta sentencia un sofisma peligroso, con cuya significacion equívoca se autorizan las violaciones de los derechos del hombre, cuando estos se hallan en oposicion con las pasiones del prepotente ambicioso.

De esta manera el patriotismo causa la ruina de muchas naciones. Los entusiastas, los ignorantes sojuzgados por su imaginacion, ó los impostores abusando de la rudeza del vulgo,

le persuaden que el bien público y el interes de la sociedad son de un órden superior al bien y al interes de los particulares, los cuales por consiguiente deben sacrificar á dicho objeto el uso de sus respectivos derechos : y dando ellos despues una idea de este bien público imaginario, arreglada en un todo á su entusiasmo ó á sus interesados designios, é imbuyéndosela al pueblo, por cuyo medio se convierte en opinion dominante de la nacion, consiguen por la fuerza de la opinion todos los sacrificios exigidos por la ignorancia ó por el interes particular. Y el pueblo deslumbrado por dicho fantasma del bien público, y aturdido con los gritos de tales charlatanes, no ve la miseria que se le viene encima, y llama patriotas á los enemigos de su bienestar : pero estos tales, invirtiendo el órden, y minando los fundamentos de la sociedad, por la violacion de sus derechos, estenúan la nacion, y la llevan por sus pasos contados al borde de su precipicio.

#### DE LOS DEBERES DEL HOMBRE EN SOCIEDAD.

Todos estos derechos que forman, digámoslo asi, el patrimonio natural del hombre, le imponen á éste, cuando quiere ejercerlos, deberes ú obligaciones correspondientes á ellos; y la observacion de estos deberes le asegura el goce de los derechos en toda su extension. Este

circulo de derechos y deberes establecido por la naturaleza, es el mas firme apoyo de la sociedad, y causa á par que efecto el mas útil de la reunion de los hombres. Sin este convenio tácito que obliga á respetar los derechos agenos, y que por consiguiente da al individuo que asi se conduce, el derecho de hacer igualmente que se le guarden los suyos, no seria la sociedad mas que una palabra insignificante y vana, y ni aun podria tampoco conservarse. Es justo el hombre que usa de sus derechos sin perturbar á sus semejantes en el goce de los suyos; y por consiguiente la virtud de la justicia constituye el primero y mas sagrado de los deberes del hombre en sociedad.

Mas aun, con la observancia y puntual cumplimiento de esta virtud, podria permanecer la sociedad en un estado de languidez y atraso, y no llegar á la prosperidad á que la llama la naturaleza. El hombre está obligado á aspirar continuamente á la perfeccion y á caminar hácia ella, á fin de aumentar su felicidad en cuanto lo permitan sus facultades: y como ésta no le sea dable conseguirla sino con el ayuda de sus semejantes, que si fuesen miserables no podrian tampoco prestarle su asistencia, de ahí es que ese su derecho al mayor bienestar posible le impone al mismo tiempo el deber de contribuir con todos sus medios al bienestar de sus asociados. Llamarásele pues benéfico,

si con el ejercicio de sus derechos procura aumentar el bien de sus semejantes; y por lo tanto la beneficencia será el segundo deber principal del hombre, en cuanto individuo de una sociedad cualquiera.

De estos dos generales deberes se derivan todos los demas particulares, que corresponden á cada derecho especial. Muy largo, y aun superfluo, seria el pasar aquí reseña á todos estos deberes, porque se ofrecerá mas naturalmente la ocasion de desenvolverlos, cuando por menor examinemos cada relacion esencial del hombre con la sociedad. Entre tanto para formar idea de dichos deberes particulares, no hay sino recorrer todas las relaciones ó todos los derechos del hombre, y arrimar á cada uno la obligacion de usar bien de él respecto del propio individuo, y el deber de no perturbar á los demas en el ejercicio del suyo, y ademas asistirlos ó favorecerlos para ello. Cuando afirmamos que el hombre está obligado á usar para sí de estos derechos, damos á entender que no está sujeto, aunque viva en sociedad, al deber primitivo é imprescriptible de hacer uso de sus derechos para lograr su conservacion y bienestar; porque sin observar tal deber, no seria ya miembro de la sociedad, que establecida para conservar la felicidad de sus individuos, apoya y corrobora de este modo la obligacion á este deber, ó la sabiduría, ó sea pru-

dencia, que no es otra cosa que el empleo ó uso ilustrado de los derechos del hombre, conforme á sus relaciones con toda la naturaleza.

Así, siguiendo el rumbo de la naturaleza, y considerando los deberes en su subordinacion esencial á los derechos, evitamos el caer en los lazos armados por la impostura ó la ignorancia, que por desgracia esclavizan á la mayor parte del humano linage, y causan una gran porcion de sus males. Hase llegado á persuadir al hombre que está sometido á deberes contrarios á la naturaleza, destructores de sus propios y primitivos derechos, ó que por lo menos le afligen y atormentan sin serle de ninguna utilidad. Esta persuasion le hace doblemente desgraciado, privándole de los goces justos y legítimos, y llevándole de inquietudes y amargos temores sobre las transgresiones de los otros deberes imaginarios y facticios. Los que, por miras y planes interesados, engañan á las naciones sobre sus verdaderos deberes, y que, para dominar con mas seguridad, exigen sacrificios de los derechos inagenables del hombre, no conocen seguramente cuan vacilante por necesidad ha de ser un imperio fundado en el error y la injusticia.

Mas para preservarnos de estos errores y distinguir los deberes naturales de los arbitrarios, tenemos por fortuna un criterio ó señal infalible. Cuando se nos propone un deber que

cumplir, y con su observancia aseguramos la posesion ó el ejercicio de un derecho natural, es visto que dicho deber se halla fundado en las relaciones de nuestra naturaleza, y nos obliga sin ninguna excepcion: mas si, por el contrario, no resulta de su cumplimiento ninguna utilidad, ni para nosotros, ni para nuestros asociados, es seguro entonces que el tal deber procede de arbitrariedad y capricho. El Criador ha unido tan estrechamente los intereses de los individuos y de la sociedad, que todos los esfuerzos de los miembros de ésta para llegar á su bienestar particular, redundan al mismo tiempo en provecho y bienestar del todo (1).

Es cosa triste el ver hasta qué punto abusan de la credulidad del pueblo muchos de los que exhortan á la práctica del bien. Por ignorancia, y á veces con intencion de engañar, no se cuida de dar á esta palabra un significado claro y preciso; de lo que resulta que con frecuencia varian los hombres en la explicacion de lo que entienden por la mencionada voz. No todo lo que se llama comunmente bien, suele merecer

(1) Como que la sociedad ó el estado, segun ha dicho antes, no es un ser separado ó distinto de sus individuos, sino el agregado ó reunion de estos. Por lo demas, los deberes de que habla el Autor, como se infiere claramente de todo su contexto, son los naturales, civiles, y politicos; lo que advierto, aunque en sí no necesario, para evitar las malas interpretaciones que pudieran darle algunos, ó incautos, ó mal intencionados.

tal nombre; y es muy fácil, y por desgracia así sucede no pocas veces, el hacer un uso, ó errado, ó equívoco de estas y otras semejantes palabras generales y abstractas. En otras ocasiones se habla de la probidad y del bien con un grande entusiasmo, con un calor extremado y ambiguo, pero sin decirnos en lo que consisten; y luego se viene á recaer en cosas que distan mucho de merecer tan honrosa calificación. Algunos espíritus tétricos, limitados por su particular situación, parece que vacian nuestros deberes en el molde de su apocado entendimiento, para formar un simulacro del bien, parecido á las imágenes de su fantasía; y todo aquello que no es conforme con las preocupaciones de su país ó de su aldea, todo lo que es contrario á los argumentos é ideas triviales que allí recibieron, todo les parece malo, y como tal lo reprueban sin apelacion. Otros espíritus fogosos hacen declamaciones hinchadas y pomposas en que á manos llenas prodigan interminables elogios al bien; y guardándose de explicar lo que por tal entienden, llegan á hacer pasar por acciones buenas, todas las extravagancias de su acalorada imaginacion. Y en fin, algunos moralistas y filósofos se parecen á los ministros de los ídolos, que presentan al culto de los ignorantes salvages unos dioses facticios, cuya magestad solo es debida á la rudeza de los adoradores.

Por lo tanto seria tal vez mas conveniente el abstenerse de un término tan vago, tan equívoco, y tan expuesto á abusos; y sustituyéndole el de cumplimiento de derechos y deberes recíprocos, cuya significacion menos incierta no puede ser tan facilmente alterada, se conocerian con mas claridad y sencillez los deberes del hombre verdaderamente bueno y honrado. No obstante, si se ha de reputar por imperfecto un libro en razon de que en él no se encuentren declamaciones sobre el bien y la probidad, se podrán emplear norabuena dichas voces cuando se trate de la práctica de la sabiduría, de la justicia, y de la beneficencia, conforme á las relaciones del hombre con la naturaleza, con la sociedad, y con sus semejantes.

#### DE LA PROPIEDAD PERSONAL.

De los derechos del hombre es el primero en orden á par que en importancia, y el mas necesario y mas imprescriptible, el de disponer exclusiva y absolutamente de sus facultades y de su persona. Y como la primera de las propiedades es la personal, y de ella, segun lo hemos visto, se derivan las otras, por lo mismo merece ser considerada en particular en algunas de sus clases ó ramos.

Propietario absoluto de sus potencias corporales é intelectuales, es dueño el hombre de

emplearlas como mejor le parezca, y por consiguiente á él solo de toca la direccion y el fruto de su trabajo. Ningun poder legítimo se halla con accion para obligarle á preferir una ocupacion á otra, cuando él no quiere, ó no ve en ello su provecho : ni tampoco para someterle á la necesidad de trabajar para otro individuo, si este no le recompensa su tarea y servicio con un equivalente. Solo estas reflexiones bastarian para manifestar la injusticia de las *corveas* (1), restos bárbaros de los tiempos de servidumbre, y lo absurdo de aquellas leyes constitucionales que obligan á los habitantes de un pais sin distincion ninguna á abrazar la profesion de la milicia : pero ya tendremos ocasion de confirmar por otras mas pruebas lo poco dignos que son de un gobierno sabio tales violentos medios de usurpar la propiedad personal, y la oposicion directa que presentan con sus verdaderos intereses.

Igualmente tenemos la propiedad completa de nuestras facultades intelectuales, que nos han sido dadas para ponernos en estado de promover nuestro bienestar. En virtud de esto nos hallamos obligados á dirigirlas y ejercerlas conforme á este destino; y nadie tiene derecho para prescribirnos que ocupemos nuestro en-

(1) Cargas ó servicios personales á que estaban obligados algunos vasallos respecto de sus Señores.

tendimiento en una tarea inútil ó perjudicial á nuestra manera de existir. Nuestros pensamientos son propiedad nuestra en tanto grado, que no depende ni aun de la misma voluntad el dejarlos ó trocarlos por aquellos que quisiéramos, ó por otros parecidos á los de otro sujeto; y cada individuo tiene por necesidad sus modos de ver, peculiares y propios, los cuales estan en parte determinados por su organizacion particular y por impresiones especiales, á menudo diferentes de las de los otros individuos.

Cuando el hombre usa de sus derechos segun el órden de la naturaleza, y se porta como cuerdo, justo y benéfico, estan obligados sus conciudadanos á reconocer en él estas útiles calidades, y á manifestarle su estimacion; porque el interes de la sociedad exige el que honren y aprecien sus individuos un porte que tanto contribuye al bien público. Y este deber de sus asociados da al hombre cuerdo, justo y benéfico un fundado derecho á la estimacion pública; y la parte de ésta que le toca, forma su honor y constituye una porcion de su propiedad personal. Así que, como dueño que es de su honor, procurará con esmero el conservarle, guardándose de todas las acciones ofensivas á la sociedad; y al mismo tiempo tendrá derecho de impedir el que otros le perturben en el goce de su propiedad de la estimacion de sus conciudadanos.

Lo que comunmente llamamos el honor de una muger, forma tambien una parte de su propiedad individual. Toda persona del sexo tiene derecho de disponer de su corazon segun mejor la parezca; y ningun hombre se halla autorizado para pretenderle, sino conforme á la voluntad de la que le ha de conceder. Por lo tanto, á ningun poder le es dado el violentar ó coartar con justicia dicha eleccion, que, si fuese dependiente de agena voluntad, dejaria de ser dimanada del derecho imprescriptible y sagrado de disponer de la propia persona. Y esta propiedad es tanto mas necesaria en la muger, cuanto suponiendo, como queda dicho, que los hijos pertenecen mas á la madre, la importa mucho el escoger libre y espontáneamente al que habrá de ser padre de ellos.

La vida puede considerarse como la suma ó conjunto de todas las partes de la propiedad personal, que se destruye con la muerte del individuo que la disfrutaba. Con razon pues han sido tenidos los atentados contra la vida de un hombre, por los mas contrarios al objeto de la sociedad, y se los ha castigado en todas las naciones cultas con el mayor rigor: y solo era propio de bárbaros y tiranos el jugar con la vida de las personas, compensándola con dinero, y evaluando la suma de todas las propiedades en una corta porcion de la propiedad moviliaria.

Pero supuesto que es dueño el hombre de su vida, ¿tendrá derecho para disponer de ella como de sus demas propiedades? La respuesta es bien obvia. Sopena de ser insensatos, injustos y criminales, jamas podemos usar de ninguno de nuestros derechos, sino conforme á las relaciones eternas que son el origen de ellos, y segun el fin para que se nos han concedido. Con qué, si como ya hemos visto, el fin de todos los derechos es el que podamos cumplir con el primero y mas esencial de nuestros deberes, que es el de cuidar de nuestra conservacion; no nos será dable deshacernos de la vida, sin destruir todas nuestras relaciones, todos nuestros derechos y todos nuestros deberes, lo cual seria el colmo del absurdo. La misma naturaleza nos advierte nuestra impotencia respecto de este particular por medio de la sancion del dolor, con que apoya nuestro deber de la propia conservacion : deber que solo puede ser despreciado por el individuo que se ha vuelto demente, y que por lo tanto, como despues veremos, no goza entonces de su propiedad personal (1).

Si no tiene el hombre derecho para disponer de su vida, menos podra ceder á la sociedad esa facultad que nunca poseyó. Sin embargo, en esta cesion supuesta de un derecho

(1) De donde se infiere que el suicidio es un grave delito contra las leyes divina, natural y civil.

imaginario se quiere fundar el de la sociedad, para imponer penas capitales á los infractores de la seguridad pública. Pero yo digo que ella no pudo adquirir ese derecho por convenio, ni tampoco tenerle por consecuencias de su propia institucion, supuesto que ésta se dirige únicamente á la conservacion de sus individuos. Por lo mismo parece que la imposicion de la pena de muerte no puede considerarse como el ejercicio ó uso de un derecho, sino mas bien como la lucha de la sociedad contra uno de sus individuos, á quien sacrifica por su seguridad. — Pero esta violenta lucha ¿es absolutamente necesaria para la conservacion del órden en la sociedad? Yo creo que en el curso ordinario de las cosas, es mas bien un espectáculo de atrocidad ridícula, el ver armada á la sociedad para destruir ó acabar con un solo ciudadano; cuando no hay una indispensable precision de hacerlo, precision que á mi ver no puede casi darse, sino en aquellas funestas disensiones civiles en que la muerte de un individuo parece que asegura la tranquilidad de todos. Ademas, esta lucha es de peligroso ejemplo. Porque acostumbra á los hombres á ver quitar la vida con animo sereno á un semejante suyo. Agregase á esto, y es lo mas importante, el que las penas capitales no corresponden con los objetos que debe proponerse un gobierno sabio y prudente en el señala-

miento de castigos para la transgresion de las leyes, que son el prevenir ó evitar los delitos por el temor del mal físico, impedir á los criminales el que en lo sucesivo repitan sus ofensas contra la sociedad, y escarmentar ó atemorizar á los demas ciudadanos con aquel vivo ejemplo. Pero otros castigos hay mas duraderos, á par que mas expuesto á la vista del público, con los cuales se conseguirian mejor los indicados objetos. La pena de muerte no por mas grave atemoriza ni contiene mas que algunas de las otras; y por otra parte el ejemplar que presenta es, por decirlo asi, fugitivo ó momentáneo, y priva á la sociedad de un ciudadano de que aun pu<sup>l</sup>iera sacar algun partido. Ultimamente, la ley del talion que se alega para apoyar la pena capital, no es una idea apoyada en relaciones verdaderas y exactas, sino una conveniencia inventada por la ignorancia de tales relaciones, y por la crueldad y dureza que le son consiguientes (1).

(1) Estas razones, con que presentó dicha opinion contra la pena de muerte el ilustre Beccaria, y que reprodujo y extendió despues con su fuego y elocuencia el malhadado Brissot de Varville (quien por un extraño contraste de sus ideas en este punto con su suerte pereció en la guillotina) tienen mas de especiosas que de sólidas, como lo manifestó detenidamente el sabio Magistrado Don Manuel de Lardizabal en su *Discurso sobre las penas*, cap. V, §. 2, y asimismo Fitangieri en su *Ciencia de la legislacion*, lib. III; parte II, cap. 29, y casi todos los criminalistas filósofos. Y como la obra del primero es bastante comun entre nosotros, tengo por excusado repetir

Para gozar de la propiedad personal es preciso tener conocimiento de los derechos individuales, y de los medios que se requieren para ejercerlos de un modo legítimo. Por este manifiesto motivo las personas que han perdido el uso de la razon, ó que todavía por sus pocos años no la tienen bien despejada, no pueden disponer de ninguna de sus propiedades. A la primera clase pertenecen los individuos atacados de una locura declarada; los cuales como incapaces de gobernarse por sí mismos, quedan bajo la direccion de los sujetos á quienes está confiado el cuidado de su conservacion. Y á la segunda los menores de edad, quienes naturalmente se hallan hasta la de razon bajo la paternal potestad; y que por consiguiente, cuando la muerte del padre los priva de este apoyo, necesitan de un Tutor ó persona que se encargue de la administracion de sus bienes, y haga con ellos los oficios de padre. Por lo tanto, este cargo conviene naturalmente al que tiene mayor interes por el bien de los menores; y como por un órden regular deben producir ese interes los vínculos

aquí las convincentes respuestas que se han dado á dichos racionios contra la pena capital, de los cuales unos estan fundados en falsos supuestos, y otros confunden el uso legítimo de esta pena con su frecuente y reprehensible abuso. Aconsejo, pues, á mis lectores que consulten sobre este particular el citado *Discurso*, que es muy apreciable bajo todos aspectos.

de la sangre; por eso los huérfanos se hallan naturalmente bajo la tutela del mas inmediato pariente. (1). De donde se infiere que la tutela llamada *Guarda-noble*, que en algunos estados se arroga el Soberano y hace ejercer por sus mandatarios, es opuesta al fin de dicho cargo, y parece sin duda un resto de la feudalidad y del espíritu del fisco en los pasados siglos de ignorancia.

#### DE LA PROPIEDAD PREDIAL.

Para aumentar las producciones que se requieren para el bienestar de la sociedad, es necesario cultivar la tierra y prepararla para este cultivo. Y para animar al hombre á que dedique sus tareas y cuidados á este cultivo y preparacion, es preciso como dejamos ya manifestado, que pueda disponer exclusivamente de una parte de la superficie de un terreno y de sus producciones; y este derecho de disponer con toda libertad de ambas cosas, es lo que llamamos propiedad predial.

Esta propiedad es en igual manera necesaria y fundada en justicia, como que directamente dimana de las otras dos propiedades, y es su resultado preciso y natural. Para poner

(1) Y si los padres han encargado á otra persona extraña esta tutela, será porque de ella tengan mas confianza: en cuyo caso es preferida con mucha razon á los parientes.

un terreno en estado de producir, es necesario remover los obstáculos que se oponen á la vegetacion, beneficiar la terra con labores frecuentes, y custodiar las producciones y los aperos de la labranza. Para este efecto se emplea la propiedad personal mediante el trabajo, y la moviliaria mediante los gastos : con que justo será en todo rigor el gozar de la propiedad de un fundo ó predio en el que hemos incorporado nuestras propiedades legítimas. Ningun otro individuo mas que nosotros tiene derecho á nuestro propio trabajo y nuestros gastos : y por consiguiente ninguno podrá tampoco tenerle al fruto de nuestros gastos y de nuestro trabajo, que es el terreno que hemos descuajado ó cultivado con nuestras manos, ó con las que nos han trasmitido sus derechos. Y este dominio es tanto mas justo, cuanto redundá enteramente su ejercicio en provecho de la sociedad, por medio del aumento de las producciones. Asi pues, con ninguna razon, ó por mejor decir, con grande inconsecuencia y desacierto ha exclamado, hablando de este punto, un escritor misantropo de nuestros tiempos : *¡ el que pensó el primero en cercar con un vallado un terreno, perdió á la especie humana !* Y yo digo por el contrario, que ese hombre *tan indiscreto*, que se apoderó el primero de un terreno, fué el bienhechor mas insigne de sus semejantes.

Las declamaciones contra la propiedad territorial y contra la invention del *mio y tuyo* en general, son efecto de la ignorancia, del fanatismo, y del amor á las paradojas y sofismas. Y sobre todo, la comunidad de bienes es una idea enteramente fantástica, que repugna al órden de la naturaleza, y en cuyo apoyo y prueba por hechos no se puede seriamente alegar el ejemplo del extraño gobierno de Lacedemonia, ni tampoco la moderna república tan encarecida de los Guaranis (1), la cual se halló compuesta, al tiempo de la expulsion de sus gefes ó directores, de un monton de salvajes embrutecidos, esclavos, é infelices.

Sin la propiedad territorial no hay cultivo, ó por lo menos, estaria tan descuidado, que jamás podria corresponder á las necesidades de la sociedad. Siendo pues la tierra bien cultivada el manantial primitivo de todas las riquezas, si una nacion desea ser feliz y poderosa, y por consiguiente quiere aumentar sus riquezas y su poblacion, es absolutamente preciso que para conseguir lo uno y lo otro proteja y favorezca la propiedad territorial.

(1) Pueblos de una de las provincias del Paraguay, que componian lo que se llamaba la *Conquista espiritual de los Jesuitas*, y de los cuales habian formado estos una especie de república, que gobernaban de un modo particular, rigiendo en comun los trabajos de todos aquellos numerosos ranchos, y distribuyéndoles las producciones.

Otro motivo á mas puede mover al gobierno á mirar con preferencia el apoyo y fomento de esta propiedad. Los sugetos que únicamente disfrutan de la personal ó de la moviliaria, y en especial los que no tienen mas patrimonio que sus talentos y su industria, abandonan un pais con gran facilidad, y se establecen en donde mejor les agrada : y por lo tanto, mas que ciudadanos de un estado, puede decirse que son individuos de la sociedad universal.

Por el contrario, los poseedores de tierras estan mas apegados al estado en cuyo distrito se hallan situadas sus heredades ; y no pueden con tanta facilidad realizar el deseo, aunque le tengan de expatriarse : agregándose ademas á esto, el que participan directamente del buen ó mal estado de la sociedad de que hacen parte. Asi esta clase de propietarios es la que principalmente compone la nacion, la cual estará floreciente, si dichos individuos se hallan en una feliz situacion. Impórtale pues mucho á un imperio el que la suerte de los propietarios de bienes raices, sea la mas ventajosa y favorable, porque con esto se estimularán las otras clases á adquirir heredades, y emplearán de preferencia en estas su propiedad moviliaria.

Cuando las leyes favorecen de este modo la propiedad territorial, estan de acuerdo con el interes y la inclinacion de los ciudadanos ; porque

por una propension innata y natural todos aman su patria, y desean establecerse en ella, asegurando su fortuna. La propiedad moviliaria está expuesta á muchos peligros y vicisitudes; en vez que la posesion de fundos ó heredades, mas libre de trastornos y averías, ofrece el único medio estable de gozar del fruto del trabajo propio, y de traspasarle á la familia, ó á quien acomode. De lo que resulta que, si á dicha propiedad no la envilecen las trabas é inútiles vejaciones, la suerte ó estado del poseedor de tierras es el mas justo y generalmente deseado; porque en ninguna otra cosa se pueden emplear con tanta seguridad los capitales, y la fecundidad de la tierra, lejos de agotarse, va en aumento á proporcion que mas se le beneficia y cultiva.

#### DE LAS RIQUEZAS.

Entre las cosas que sirven para la conservacion y la comodidad del hombre, á las cuales hemos dado el nombre de bienes, se ve desde luego que hay algunas que pueden ser exclusivamente disfrutadas por uno ó varios individuos, y que por consiguiente constituyen una propiedad; y ótras por el contrario, que no puede nadie apropiárselas, y que por precision son de un uso comun para todos. Ninguno con efecto hubo jamas tan loco que quisiera apode-

rarse de una porcion de aire ó de luz para gozar él solo de ella con exclusion de las demas personas.

Del inmenso número de bienes derramados por la superficie de la tierra, los unos no se dan igualmente en todos los climas, y otros no son del mismo modo deseados en todas partes, ni por todos los sugetos, quienes solo pueden codiciarlos á proporcion de sus necesidades. Los bosques que inútilmente pueblan los países desiertos, no son apreciados de los salvages; una fuente cristalina corre descuidada por un pais suficientement eregado: pero, si se trasportan esta leña y este agua á países pelados y áridos que carezcan de ambas cosas, adquirirán ya en estos sitios una estimacion y valor que en los otros no tenian.

Cuando dos sugetos poseen algunos bienes que no les hacen falta, y cada uno de ellos por su parte tiene necesidad del que al otro le sobra, y de que por lo mismo se quiere desapropiar, está muy en el orden el que traten luego de hacer con ellos una permuta ó cambio. Estos bienes que se pueden trocar por otros, toman entonces el nombre de *riquezas*. Para que adquieran pues las cosas esta calidad, es preciso que sean ya pertenencia de un individuo, y que la necesidad que otro tenga de ellas impela á éste á desear su adquisicion, dando en cambio otra de las que él posee. Y como este traspaso

de las pertenencias ó propiedades se ejecuta de ordinario por medio de compras y ventas, por eso tambien se ha dicho que las riquezas son aquellos bienes ó cosas que tienen un valor venal.

Si se hubiera de hablar con toda exactitud y precision, seria preciso decir que habia tantas clases de riquezas como de propiedades. Con efecto, aunque no esté en uso el contar en el número de las riquezas de un sugeto, sus potencias intelectuales y corporales, es claro sin embargo, que puede cambiar el ejercicio de ellas por otros bienes, y recibir salarios en recompensa de sus talentos y de su trabajo. Pero como el ejercicio de estas potencias se verifica siempre por medio de algunos séres físicos, y como ellas mismas no se sostienen sino por el consumo de cosas igualmente físicas, esta riqueza personal podria ocasionar alguna confusion en el examen de las relaciones de las riquezas en general; y por lo mismo será muy del caso, para la claridad de nuestra discusion, el no considerar al presente sino aquellos séres físicos, ó cosas, á quienes se aplica, en el sentido que hemos dicho, el nombre de bienes; que tienen un valor y que son susceptibles de permutas.

Las riquezas moviliarias no son otra cosa que la propiedad mueble, en cuanto los bienes que la componen, se consideran como que

tienen un valor venal : y lo mismo sucede con las riquezas territoriales , en las que los fundos ó heredades se miran con respecto á su posibilidad de permutarse por otros bienes.

Entre las riquezas moviliarias se halla una diferencia que bien observada sirve para explicar el origen y destino de las riquezas en general. Todas las que son muebles estan destinadas ciertamente para ser consumidas ó destruidas por el uso que de ellas hacemos : pero hay sin embargo algunas cuya destruccion es repentina , y otras que se gastan lentamente , y aun algunas solo al cabo de muchos años ó de siglos. Las de la primera especie , tales como los frutos ó las subsistencias , son por lo comun dones de la naturaleza que , ayudada por el hombre , las reproduce sin interrupcion : las de la segunda son obras del arte , para las cuales suministra la naturaleza las primeras materias , y la subsistencia de los hombres que emplean sus facultades personales en perfeccionar ó en variar la forma de dichas materias. A las riquezas de la primera especie se les da comunmente el nombre de frutos , y á las de esa otra el de artefactos ó producciones de las artes.

Diremos pues con toda verdad que ejercemos la beneficencia cuando contribuimos á aumentar la suma de las riquezas , las cuales son bienes tanto mas estimables , quanto por su permuta podemos adquirir , segun nos plazca , los

bienes mas análogos á nuestras necesidades. Y bajo de este aspecto podemos asegurar que la produccion y la adquisicion de las riquezas es un deber prescrito á todos los hombres. El soberano está obligado á facilitar y á favorecer el cumplimiento de este deber; y su propio interes se halla de acuerdo con esta obligacion, supuesto que consolida su poder aumentando las riquezas de sus súbditos.

Algunos Escritores alaban el menosprecio de las riquezas como una virtud, y encarecen sobre manera el mérito de la pobreza voluntaria : á consecuencia de esto tachan de vicioso el deseo de adquirir bienes, y acusan á los protectores de la industria de degradar al hombre excitando su codicia. Y aunque no parezca preciso el detenernos aquí á manifestar la equivocacion de ideas, y los falsos supuestos con que en estos juicios se procede, confundiendo el uso legitimo con el abuso; es conveniente sin embargo decir alguna cosa acerca del origen y de las consecuencias de los errores adoptados en el particular.

Estas máximas austéras y tímidas traen su origen de algunas naciones en que los hombres, enervados por el clima, ó desalentados por un gobierno tiránico, cifraban su mayor dicha en la inaccion. Pero cabalmente, para contrarestar esta propension á la pereza y á la ociosidad, nos ha dado la naturaleza el amor al placer, y por

consiguiente el deseo de las riquezas, que son las que nos proporcionan las sensaciones agradables. El hombre debe perfeccionar sus potencias; y esto no podrá verificarlo, sino produciendo continuamente aquellos bienes que contribuyen á su perfeccion. Asi el encarecer el menosprecio de las riquezas, es contrariar los designios de su autor supremo, y alejar al hombre de su verdadero y natural destino.

De los inconvenientes anejos á la adquisicion, posesion y goce de las riquezas, han tomado motivo esos hombres rígidos y tetricos para declamar sin discernimiento contra ellas. En los tiempos de corrupcion y de inmoralidad la codicia emplea los medios mas bajos, mas vergonzosos, y muchas veces los mas criminales, para acumular bienes, distinguirse y brillar con la ostentacion de la opulencia, que es la única cosa tras de que las gentes corrompidas anhelan. Esto es lo que reprueba la razon, y lo que quieren dar á entender los hombres juiciosos que hablan á veces contra las riquezas. Ademas, considerando el punto como políticos, añadiremos que los sujetos que guardan ó sepultan por avaricia y ruindad sus caudales, los apartan ó extravian de su curso natural, agotan en cuanto está de su parte su manantial fecundo, paralizan la actividad y ocasionan el desaliento de las clases trabajadoras de la sociedad, y aun á

toda esta la perjudican tambien con dicha ocultacion.

Sin embargo, estos inconvenientes no son efecto preciso ni riguroso del amor á las riquezas, sino consecuencias de la ignorancia, de las malas leyes, y de un gobierno mal constituido. Cuando se apodera de una nacion la codicia del oro hasta el punto de hacerla descuidar todos los deberes de la sociedad, entonces los muelles del gobierno se hallan desconpuestos, el conocimiento y el amor del órden estan extinguidos; y las leyes son malas, ó por lo menos carecen de vigor si es que aparecen buenas. Desde que las riquezas inmuebles pierden su valor, y las moviliarias salen de la circulacion, los avaros temen parecer opulentos, y la libertad de la nacion cae por tierra.

En Atenas los ricos eran esclavos de una democracia turbulenta, que no respetando ninguna propiedad, les imponia contribuciones segun su capricho ó su envidia; y otro tanto les sucede á los mismos en los estados despóticos en donde sus bienes son la prenda de su servidumbre. Si los ricos se entregan á gastos caprichosos de fausto y boato, es señal ó de que las leyes no son favorables al órden natural de la inversion de las riquezas, ó de que se halla invertido este órden por leyes mal combinadas.

El deseo bien arreglado de las riquezas, y la